

# Boletín Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## Administracion Provincial.

### GOBIERNO CIVIL.

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Ramon Adame y Vacas, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el dia 11 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de cobre y tierras auríferas, que tendrá por nombre *San Agustin*, sita en el punto llamado la Encarnacion, término municipal de Colmenarejo, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Norte, Saliente, Mediodía y Poniente con tierras del Comun.

Designa las 12 pertenencias que solicita en esta forma: Se tendrá por punto de partida una mina antigua que se tituló *La Encarnacion*, desde cuyo punto se medirán en direccion al Norte, 400 metros y se clavará la primera estaca; desde esta en direccion al Saliente, 200 metros y se fijará la segunda estaca; desde esta en direccion al Mediodía, 800 metros y se fijará la tercera estaca; desde esta en direccion al Poniente, 400 metros y se fijará la cuarta estaca; desde esta en direccion al Norte, 800 metros y se fijará la quinta estaca; desde esta á unirse con la primera, 200 metros y se fijará la sexta estaca.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Colmenarejo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 dias.

Madrid 11 de Mayo de 1877.—A. Conde de Heredia-Spínola.

### Administracion económica de la provincia de Madrid.

Viene advirtiendo esta Administracion económica que muchos de los pliegos que la misma recibe de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia conteniendo datos oficiales, carecen de los correspondientes sellos de comunicaciones y de guerra; y si semejante omision puede pasar desapercibida en la Administracion del Correo central, ya por la precipitacion con que se hacen los apartados, ya por la forma nada clara y apenas inteligible de los sellos de tinta que usan las corporaciones municipales, no sucede lo mismo á la Administracion que con más

detenimiento los examina, y al enterarse del contenido conoce la procedencia.

Los Ayuntamientos ninguna franquicia gozan en este ramo; así es que los pliegos deben traer tantos sellos de comunicaciones como su peso exija, á razon de uno por cada 10 gramos, y el de guerra de 0'05 en cada pliego, sea cualquiera su peso.

A fin de evitar, pues, este abuso, he acordado dirigir esta circular y prevenir al mismo tiempo á las expresadas autoridades que en lo sucesivo todo pliego que carezca de los sellos indispensables será devuelto á la Administracion del Correo central, sin perjuicio de otras medidas que se adopten para corregirle; sin que pueda admitirse que los estancos de los pueblos carecen de los indicados efectos, pues que por diferentes circulares se ha dicho á los Alcaldes que cuiden de que las expendedorías se encuentren convenientemente surtidas y que den parte del estancuero que carezca de estos ó de otros efectos.

Madrid 11 de Mayo de 1877.—El Jefe económico, Agustin Genon.

D. Agustin Genon, Jefe de la Administracion económica de esta provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez á D. Angel Torreon y Vargas, para que en el término de ocho dias se presente en la Secretaría de esta oficina con objeto de notificarle el fallo dictado por la Direccion general del Tesoro en 3 de Enero último en el expediente instruido á consecuencia de las falsificaciones y estafas que cometió siendo Aspirante de segunda clase á Oficial de la Intervencion de esta Administracion, y por el que se le declara responsable al reintegro á la Hacienda de la suma de 16.098 pesetas 57 céntimos é intereses al respecto de 6 por 100 anual; y en la inteligencia de que habiendo sido declarado en rebeldía, sino se presenta en el término indicado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 11 de Mayo de 1877.—Agustin Genon.

En los sorteos celebrados en 5 del corriente para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, ha cabido en suerte á Doña Clara Hueste, hija de D. José, Teniente del regimiento de infantería de Córdoba, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de la interesada.

Madrid 11 de Mayo de 1877.—El Jefe económico, Agustin Genon.

D. Eulogio Fernandez, Juez municipal de esta villa de Rozas de Puerto-Real.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta

en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1874 á 1875 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 23 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 12 del mes de Mayo del año corriente, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el Depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amilaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 9 de órden. Antonio Blasco.—Una tierra en Prado Cerrado, de fanega y media de tercera: linda con Eulogio Fernandez; capitalizada segun su líquido en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 12. Herederos de Manuel Barderas.—Una tierra al Prado Hormas, de fanega y media de segunda: linda con Lorenzo Montero; capitalizada en 283 pesetas 33 céntimos.

Núm. 15. Isabel Blanco.—Un herren en la Torre, de seis celemines de segunda: linda con Juan Montero; capitalizado en 94 pesetas 33 céntimos.

Núm. 18. José Blanco de Antonio.—Una casa calle de la Villa, núm. 13: linda con otra de Manuel Blasco; capitalizada en 333 pesetas 25 céntimos.

Núm. 22. María Blanco.—La única finca que tenía fué adjudicada á la Hacienda por débitos anteriores.

Núm. 26. Manuel Blanco de José.—Una tierra en la Chata, de fanega y media de tercera: linda con Francisco Sangar; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 29. Pedro Barderas.—Un cercado al Barranon, de tres celemines de segunda y riego: linda con Lorenzo Montero; capitalizado en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 31. Roque Blanco.—Una casa calle de la Ermita, núm. 14: linda con la de Canuto Romero; capitalizada en 389 pesetas.

Núm. 33. Tomás Blanco de Nazario.—Un cercado al Castillejo, de seis celemines de segunda: linda con Genero Villalba; capitalizado en 94 pesetas 33 céntimos.

Núm. 34. Tomás Blanco (mayor).—Una tierra en la Fuente de Abajo, de tres celemines de primera y riego: linda con María Sanchez; capitalizada en 61 pesetas.

Núm. 36. María Barderas.—Una tierra en la Ladera, de tres celemines de tercera: linda con el camino del Castañar; capitalizada en 22 pesetas 33 céntimos.

Núm. 38. Eugenio Blasco.—Una tierra en Prado Robles, de seis celemines de segunda: linda con Juan Ruedas; capitalizada en 47 pesetas 33 céntimos.

Núm. 43. Genaro Blanco.—Un cercado en Prado Chico, de dos fanegas de segunda: linda con Eulogio Fernandez; capitalizado en 377 pesetas 66 céntimos.

Núm. 52. Cirilo Garcia.—Una tierra en Nogalillo, de una fanega de segunda: linda con Dehesa boyal; capitalizada en 189 pesetas.

Núm. 62. Juana Jaro.—Una casa calle de la Ermita, núm. 16: linda con la de Roque Blasco; capitalizada en 291 pesetas 75 céntimos.

Núm. 70. Antolin Montero.—Un cercado en la Ladera, de seis celemines de tercera: linda con Mariano Fernandez; capitalizado en 44 pesetas 33 céntimos.

Núm. 71. Felipe Montero.—Una fragua calle de la Ermita, núm. 1: linda con Aquilino Blasco; capitalizada en 166 pesetas 75 céntimos.

Núm. 72. Fermin Montero.—Un castañar en Berrocalejo, de 23 pies; capitalizado en 511 pesetas.

Núm. 73. Herederos de Micaela Montero.—Un cercado en el Castañar, de dos fanegas y media de segunda con cinco castaños: linda Narciso Romero; capitalizado en 583 pesetas 33 céntimos.

Núm. 79. Mariano Montero de Mateo.—Una casa calle de San Martin, núm. 13: linda con la de Mariano Lopez; capitalizada en 1.083 pesetas 25 céntimos.

Núm. 81. Nicasia Montero.—Una tierra viña perdida, de tres celemines de segunda: linda con tierra del Comun; capitalizada en 50 pesetas.

Núm. 82. Rafael Montero.—Una casa calle de la Iglesia, núm. 18: linda con la de Bruno Jaro; capitalizada en 833 pesetas 25 céntimos.

Núm. 90. Miguel Martin.—Una tierra en la Viñuela, de seis celemines de segunda: linda con Jerónimo Bouhaben; capitalizada en 94 pesetas 33 céntimos.



Núm. 101. Herederos de Manuel Romero.—Un cercado en la Fuente de las Pimpollas, de una fanega de primera y riego: linda con Eugenio Sangar; capitalizada en 244 pesetas 33 céntimos.

Núm. 103. Tomás Romero de Fernando.—Una casa en la calle de las Pimpollas, número 5: linda con la de herederos de Andrés Trujillo; capitalizada en 203 pesetas 21 céntimos.

Núm. 116. Felipe Sangar.—Una tierra en los Toriles, de dos fanegas de tercera: linda con Manuel Velasco; capitalizada en 177 pesetas 66 céntimos.

Núm. 122. Viuda de Mauricio Sangar.—Un huerto en las Eras, de tres celemines de primera y riego: linda con Teresa Romero; capitalizada en 61 pesetas.

Núm. 133. Antonio Sangar.—Una tierra al Reguero de las Culebras, de dos fanegas de tercera: linda con Cesáreo Sangar; capitalizada en 177 pesetas 66 céntimos.

Núm. 142. Ildefonso Sangar.—Una casa calle de la Ermita, núm. 22: linda con la de Genaro Villalba; capitalizada en 416 pesetas 22 céntimos.

Núm. 147. Antonio Trujillo.—Un cercado al Berrocalejo, de una fanega de segunda: linda Manuel Blanco; capitalizado en 189 pesetas.

Núm. 150. Jerónimo Villa.—Una tierra al Cortijo, de una fanega de segunda: linda con Rafael Montero; capitalizado en 189 pesetas.

Núm. 158. Juan Villalba.—Un cercado en la Lobera, de una fanega de tercera: linda con Pascual Villalba; capitalizada en 89 pesetas.

Núm. 163. Eusebio Jimenez (mayor).—Un cercado en los Pajares, de una fanega y media de primera y riego: linda con el camino de Escarabajosa; capitalizado en 366 pesetas 66 céntimos.

Núm. 165. Bernabé Jimenez.—Tercera parte de un cercado en la Fuente del Guijo, de cuatro fanegas de primera y dos de segunda: linda con Eusebio Jimenez; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 166. Dolores Jimenez.—Una tierra al Castaño de Navalcañada, de cuatro fanegas de tercera: linda Eugenio Martín; capitalizada en 355 pesetas 66 céntimos.

Núm. 169. Demetrio Serrano.—Un cercado en los Pajares, de dos fanegas de segunda y riego: linda con Pedro Sangar; capitalizado en 377 pesetas 66 céntimos.

Núm. 189. Petra Castrejon.—Una tierra en la Solana, de una fanega de segunda y riego: linda con Felipe Rodríguez; capitalizada en 189 pesetas.

Núm. 211. Venancio Luengo.—Una tierra al Helecharon, de tres fanegas de segunda: linda con dicho Helecharon; capitalizada en 566 pesetas 66 céntimos.

Núm. 214. Alejandro Montero.—Una tierra en las Eras, de cinco fanegas de segunda: linda con las Eras; capitalizada en 944 pesetas 66 céntimos.

Núm. 219. Francisco Martín.—Una tierra en la Carbonera, de seis fanegas de segunda, que linda con la que fué de Cayetano Martín; capitalizada en 1.133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 226. Eulogio Peinado.—Una tierra de regadío al Regajon, de segunda y riego: linda con Mateo Carrasco; capitalizada en 377 pesetas 66 céntimos.

Núm. 233. Lucas Peinado.—Una tierra en arroyo Castaño, de seis fanegas de tercera: linda con el arroyo; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 244. Herederos de Lucía González.—Un cercado al Morisco, de cuatro fanegas de segunda: linda Tomás Blanco; capitalizado en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 247. Bonifacio Martín.—Un castañar en la Covachuela, de 50 piés: linda Cesáreo Sangar; capitalizado en 1.111 pesetas.

Núm. 255. Pedro Regalado Blasco.—Una tierra en la Umbría del Joyuelo, de 34 fanegas de tercera: linda Mariano Fernández; capitalizada en 3.022 pesetas 33 céntimos.

Núm. 266. Agustín García.—Una tierra al arroyo Castaño, de seis fanegas de tercera: linda Mariano Fernández; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 261. Herederos de Roque Huerta.—Una tierra al arroyo Castaño, de siete fanegas de tercera: linda con arroyo; capitalizada en 622 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al artículo 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Rozas de Puerto-Real á 20 de Abril de 1877.—El Juez municipal, Eulogio Fernández.—Por su mandado, el Comisionado, Antonio López.

D. Félix Palacios, Juez municipal de Collado Mediano.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1873 á 1874 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 23 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 13 del mes de Mayo del año 1877, á la hora de las diez de su mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 15 de orden. Doña María López.—Media huerta al sitio de Fuentemallo, de labor, de nueve celemines de primera clase: linda S. y M. cerca del Cerrillo; P. y N. camino de Becerril; capitalizada en 237 pesetas 50 céntimos.

Núm. 31. D. Raimundo Alajarin (herederos).—Casa en la calle de las Peñas en esta población: linda S. calle del mismo nombre; N. herren de Juan Fernández; P. casa de Julian Martín; M. dicha calle; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 34. D. Francisco Aguado (viuda).—Una tierra en el Valle, de dos fanegas de tercera: linda con tierra de Cándido Sanz; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 37. D. Francisco Blasco.—Una casa en la calle de la Fragua y sitio de su

nombre: linda S. Ventura Fernández; N. herren de las Cuestas; P. casa de Antonio Hernando, y M. calle pública: capitalizada en 700 pesetas.

Núm. 40. Gervasio Blasco.—Casa calle del Matadero: linda S. María Durán; N. calle Real; P. pajar de Mariano Sanz; M. calle pública; capitalizada en 866 pesetas 66 céntimos.

Núm. 48. Angel Blanco.—Tierra en el Valle, de dos fanegas de tercera: linda con otra de Saturnino López; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 81. Juan Fernández.—Casa calle de la Solana, que linda por S. corral de Gregorio Miranda; N. y P. sitio y calleja del Tomillar; M. calle de la Solana; capitalizada en 783 pesetas 33 céntimos.

Núm. 101. Pedro Hiruelas (herederos).—Un huerto en Roble el Poyo, ó reajos veredas, que tiene una fanega de segunda clase de labor: linda por los cuatro límites cardinales con terrenos eriales de Roble el Poyo; capitalizado en 462 pesetas 50 céntimos.

Núm. 111. D. Pedro López (herederos).—Una casa en la calle de Chamberi, que linda S. José López Boado; M. y P. calle de Chamberi, y N. terreno público y casa de Rosalía Badorrey; capitalizada en 383 pesetas 33 céntimos.

Núm. 113. D. Pablo Llorente (herederos).—Tierra en el herren de la Tejera, de labor, de tres fanegas de tercera clase, que linda con otra de Ruperto Enebral; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 114. D. Anselmo Llorente.—Prado de las Pozas, de seis celemines de segunda clase, de labor: linda P. y N. chaparral de la Tejera; M. cerca de Gabino Hiruelas, y S. Ruperto Enebral; capitalizado en 112 pesetas 50 céntimos.

Núm. 117. D. Vicente Llorente.—Casa en la calle de la Viñuela: linda S. herren de Eugenio Fernández; M. la Viñuela; P. casa de herederos de Blas Llorente, y M. calle pública: capitalizada en 391 pesetas 66 céntimos.

Núm. 125. D. Valentín Martín (herederos).—Prado de la Majadilla, de labor y pasto, de caber dos fanegas de tercera clase: linda S. camino de los Colladillos; N. idem; P. calle de las Majadillas, y M. terreno público; capitalizado en 393 pesetas 75 céntimos.

Núm. 127. D. Leon Montalvo (herederos).—Una tierra en el Valle, de labor, de una fanega de tercera clase: linda con otra de Julian Montalvo; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 130. D. Pedro Martín (herederos).—Un pajar en la calle de la Solana: linda S. y N. terreno del Tomillar; P. Elias Cuesta; M. calle pública; capitalizado en 525 pesetas.

Núm. 147. D. Francisco Sanz.—Prado de las Eras, de pasto, de caber dos y media fanegas de primera: linda S. Luisa Badorrey; N. Julian Sans; P. Clemente López, y M. María Durán; capitalizado en 1.155 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Collado Mediano á 20 de Abril de 1877.—El Juez municipal, Felipe Palacios.—Por su mandado, el Comisionado, Francisco Femenia.

D. Felipe Palacios, Juez municipal de Collado Mediano.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos

los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1874 á 1875 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 23 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 13 del mes de Mayo del año 1877, á la hora de las diez de su mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 10 de orden. Pedro González.—Una casa en la calle de la Iglesia: linda S. Huerta de D. Roque González; M. calle de los Alamos; P. y N. calle de la Iglesia; capitalizada en 466 pesetas 66 céntimos.

Núm. 12. Cándido Herranz (herederos).—Prado Ramiro de Enmedio, de pasto: linda S. Ramiro Garrido; P. camino de Alpedrete; P. Ramiro Chico, y M. otro de Casimira Cuena; capitalizado en 543 pesetas 75 céntimos.

Núm. 14. María López.—Media huerta en el sitio de Fuente Maillo, de labor, de caber nueve celemines de 1.<sup>a</sup>: linda S. cerca del Cerrillo; M. idem; P. y N. camino de Becerril; capitalizada en 237 pesetas 50 céntimos.

Núm. 15. Teresa López.—Un prado llamado del Caño, de labor, de caber 1 1/2 fanegas: linda por S. cerca de la Iglesia; M. Prado del Caño, de Ignacio Martínez; P. Saturio Cuena, y N. las Vegas; capitalizado en 1.850 pesetas.

Núm. 29. Reimundo Alajami (viuda).—Una casa calle de las Peñas: linda S. casa del mismo nombre; N. herren de Juan Fernández; P. casa de Julian Martín; y M. dicha calle; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 32. Francisco Aguado (viuda).—Una tierra en el Valle, de dos fanegas de 3.<sup>a</sup>, que linda con tierra de Cándido Sanz; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 35. Francisco Blasco.—Una casa en la calle de la Fragua, sitio de su nombre: linda S. Ventura Fernández; N. herren de la Cuesta; M. calle de la Fragua; P. Antonio Hernando; capitalizada en 700 pesetas.

Núm. 40. Mariano Blasco.—Una tierra en el Valle, de dos fanegas 3.<sup>a</sup>: linda con tierra de Juan Montalvo; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 45. Angel Blanco.—Una tierra en el Valle, de dos fanegas 3.<sup>a</sup>: linda con tierra de Saturnino López; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 59. Pedro Cuena.—Una casa en la calle Real de esta población: linda S. corral de concejo; N. calle Real; P. casa de Eugenio Fernández y M. pajar del mismo Eugenio; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 65. José Cuena Sepúlveda.—Una tierra en Jarahonda, de labor, de 1 1/2 fanegas



de 3.ª, que linda, con otra de Celedonio Cuenca; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 68. María Cadalso.—Una casa en la calle del Caño; N. calle de la Solana; S. casa del Cirujano; P. pajar que fué de Cándido Sanz; M. calle de los Alamos; capitalizada en 441 pesetas 46 céntimos.

Núm. 78. Juan Fernandez.—Una casa en la calle de la Solana; linda S. corral de Gregorio Miranda; N. sitio del Tomillar; M. casa de la Solana; capitalizada en 783 pesetas 33 céntimos.

Núm. 87. Petronilo Gaspar (viuda).—Una casa en la calle de las Peñas; linda S. pajar de Valentin Herranz; N. herren de Juan Fernandez; P. casa de Eustaquio Badorrey; M. calle pública; capitalizada en 783 pesetas 33 céntimos.

Núm. 91. Ramon Garcia.—Una casa calle de las Peñas; linda S. Micaela Cuenca; P. propio herren; N. Juan Fernandez; M. calle pública; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 93. Mariano Herranz.—Una casa en la calle de la Solana; S. callejon del Tomillar; P. casa de Ruperto Enebral; M. calle pública; capitalizada en 950 pesetas.

Núm. 100. Valentin Herrero.—Una tierra en la Salmira de 4 celemines 3.ª: linda con otra de Basilio Bravo; capitalizada en 41 pesetas 50 céntimos.

Núm. 109. Pablo Llorente (herederos).—Una tierra en las Talanqueras, de dos fanegas seis celemines 3.ª: linda con otra de Frutos Cuesta; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 110. Anselmo Llorente.—Una tierra ó prado de las Pozas, de seis celemines de 2.ª de labor: linda con chaparral de la Tejera; P., N y M. Gabino Hiruelas; S. Ruperto Enebral; capitalizada en 112 pesetas 50 céntimos.

Núm. 113. Vicente Llorente.—Una casa en la calle de la Viñuela; linda S. herren de Eugenio Fernandez; N. la Viñuela; P. casa de herederos de Blas Llorente; M. calle pública; capitalizada en 525 pesetas.

Núm. 122. Valentin Martin.—Prado de la Majadilla, de labor y pasto, de dos fanegas 3.ª clase: linda S. camino de los Colladillos; N. idem; P. calle de la Majadilla; M. terreno público; capitalizado en 725 pesetas.

Núm. 124. Leon Montalvo (herederos).—Una tierra en el Valle, de labor, de una fanega 3.ª: linda con otra de herederos de Julian Martin; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 127. Pedro Martin (herederos).—Un pajar en la calle de la Solana; linda S y N. terreno del Tomillar; P. Elias Cuesta; M. calle pública; capitalizado en 525 pesetas.

Núm. 144. Francisco Sanz (herederos).—Prado de las Eras, de pasto, de haber 2 1/2 fanegas de 1.ª: linda S. Luisa Badorrey; N. Julian Sanz; P. Clemente Lopez; M. María Duran; capitalizada en 1.156 pesetas.

Núm. 146. Eustaquio Sanz (herederos).—Un huerto al sitio de la Iglesia en esta poblacion, de hortaliza, de haber 1/2 celemin de 1.ª: linda S. Angel Cuesta; N. calle de la Iglesia; P. huerta de D. Angel Blanco; y M. herren del citado Angel; capitalizado en 13 pesetas.

Núm. 150. Julian Sanz.—Prado de las Eras, de pasto, de haber dos fanegas y seis celemines: linda S. herren de Antonio Hernandez; N. camino de la Dehesa y eras públicas; P. dicho camino, y M. otro de Francisco Sanchez; capitalizado en 1.156 pesetas 25 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Collado Mediano á 20 de Abril de 1877. =

El Juez municipal, Felipe Palacios.—Por su mandado, el Comisionado, Francisco Femenia.

D. Felipe Palacios, Juez municipal de Collado Mediano.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1875 á 1876 y de todos los demas años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 13 del mes de Mayo del año 1877, á la hora de las diez de su mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del liquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 7 de orden. Juan Folgueiras.—Linar de las Animas, de dos fanegas de segunda de labor: linda S. Casimira Cuenca; N. arroyo; P. calle del Soto, y M. chaparral; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 26. Raimundo Alajarin (viuda).—Una casa calle de las Peñas en esta poblacion: linda S. calle del mismo nombre; N. herren de Juan Fernandez; P. Julian Martin; M. dicha calle; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 29. Francisco Aguado (viuda).—Tierra en el Valle, de dos fanegas de tercera; linda con Cándido Sanz; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 32. Francisco Blasco.—Una casa calle de la Fragua, sitio de su nombre: linda S. Ventura Fernandez; N. herren de la Cuesta; M. casa de la Fragua; P. Antonio Hernandez; capitalizada en 700 pesetas.

Núm. 37. Mariano Blasco.—Tierra en el Valle, de dos fanegas de tercera: linda con otra de Bernardo Ladero; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 38. Félix Badorrey.—Una tierra en el Valle, de dos fanegas de tercera, que linda con otra de Bernarda Ladero; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 40. Mariano Badorrey.—Un prado llamado del Alamillo, de pasto: linda S. Manuela Felguies; M. huertezuelos; P. y N. terreno abierto; capitalizado en 725 pesetas.

Núm. 42. Angel Blanco.—Tierra en el Valle, de dos fanegas de tercera: linda Saturnino Lopez; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 50. Saturio Cuenca.—Prado del Caño, de labor, de una fanega de tercera: linda S. Basilio Bravo; N. Vega de Mariano Sanz; P. calle del Caño; M. prado de Mariano Badorrey; capitalizado en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 52. José Cadalso.—Prado llamado de Fruta, de fanega y media de tercera: linda S. Eusebio Cenicerias; M. Isidoro Fernandez; N. camino de los Colladillos; P. Casimira Cuenca; capitalizado en 545 pesetas.

Núm. 56. Pedro Cuesta.—Una casa en la calle Real en esta poblacion: linda S. corral de Concejo; N. calle Real; P. Eugenio Fernandez, y M. pajar del mismo Eugenio; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 63. Justo Cuesta.—Una tierra en las Salanqueras, de tres fanegas de tercera: linda Gregorio Miranda; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 65. María Cadalso.—Casa en la calle del Caño en esta poblacion: linda S. casa del Cirujano; N. calle de la Solana; P. pajar que fué de Cándido Sanz; M. calle de los Alamos; capitalizada en 441 pesetas 66 céntimos.

Núm. 75. Juan Fernandez.—Casa en la calle de la Solana: linda S. corral de Gregorio Miranda; N. sitio del Tomillar; P. callejon del Tomillar, y M. calle de la Solana; capitalizada en 783 pesetas 33 céntimos.

Núm. 84. Petronilo Gaspar (viuda).—Una casa en la calle de las Peñas: linda S. Valentin Herranz; N. Juan Fernandez; P. Eustaquio Badorrey, y M. calle pública; capitalizada en 783 pesetas 33 céntimos.

Núm. 88. Ramon Garcia.—Casa en la calle de las Peñas: linda S. Manuela Cuenca; N. Juan Fernandez; P. propio herren, y M. calle pública; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 92. Juliana Hiruelas.—Casa en la calle del Pozo en esta poblacion: linda S. Petra Sepúlveda; N. Basilio Montalvo; P. Francisco Sanz; M. plazuela del Pozo; capitalizada en 700 pesetas.

Núm. 97. Valentina Herrero.—Una tierra en la Solana, de cuatro celemines de tercera: linda Basilio Bravo; capitalizada en 41 pesetas 50 céntimos.

Núm. 105. Pablo Lopez (herederos).—Una tierra en Fuente Vallejo, de fanega y media de tercera: linda Juan Cuenca; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 107. Pablo Llorente.—Tierra en el Valle, de una fanega de tercera: linda Juan Palacios; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 108. Anselmo Llorente.—Prado de las Pozas, de seis celemines de segunda de labor: linda P. y N. chaparral de la Tejera; M. Gabino Hiruela; P. Ruperto Enebral; capitalizado en 150 pesetas.

Núm. 111. Vicente Llorente.—Casa en la calle de la Viñuela: linda S. Eulogio Fernandez; N. Viñuela; P. Blas Llorente (herederos), y M. calle pública; capitalizada en 525 pesetas.

Núm. 120. Valentin Martin.—Prado de las Majadillas, de labor y pasto, de dos fanegas de tercera: linda S. camino de los Colladillos; N. idem; P. calle de las Majadillas; M. terreno público; capitalizado en 725 pesetas.

Núm. 122. Leon Montalvo (herederos).—Una tierra en el Valle, de labor, de una fanega de tercera: linda Julian Monzon; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 125. Pedro Martin.—Pajar en la calle de la Solana: linda S. y N. Tomillar; P. Elias Cuesta, y M. calle pública; capitalizada en 525 pesetas.

Núm. 140. Felipe Ramirez.—Prado denominado Nuevo, de labor, de dos fanegas de segunda: linda S. camino de los Molinos; N. herren de la Venta; P. Alejo Rodrigo (herederos), y M. Gregorio Miranda; capitalizado en 450 pesetas.

Núm. 143. Francisco Sanz (viuda).—Prado de las Eras, de pasto, de haber dos fanegas y media de primera: linda S. Luisa Badorrey; N. Julian Sanz; P. Clemente Lopez; M. María Durán; capitalizado en 1.156 pesetas 25 céntimos.

Núm. 145. Eustaquio Sanz (herederos).—Huerto al sitio de la Iglesia, de labor, de haber medio celemin de primera: linda S. y M. Angel Cuesta; N. calle de la Iglesia; capitalizado en 13 pesetas.

Núm. 149. Julian Sanz.—Prado de las

Eras, de pasto, de haber dos fanegas y media: linda S. herren de Antonio Hernandez; N. y P. camino de la Dehesa y heras públicas; M. Prado de Francisco Sanz; capitalizado en 1.156 pesetas 25 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Collado Mediano á 20 de Abril de 1877. = El Juez municipal, Felipe Palacios. = Por su mandado, el Comisionado, Francisco Femenia.

D. Federico Nuñez, Juez municipal de Chamarín.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1875 á 1876 y de todos los demas años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 13 del mes de Mayo del año corriente, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiese licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del liquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 48 de orden. Valentin Asenjo.—Una tierra en este término, de haber una fanega, ó sea 64 áreas y 34 centiáreas de segunda: linda S. con Juan Agui; tasada en 166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 66. Isidro Bravo.—Una tierra al Arca de Perales, de dos fanegas, ó sea una hectárea, 28 áreas y 68 centiáreas de segunda: linda N. con Dionisio Crespo; tasada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 84. Florentino Crespo.—Una tierra al Valle, de 11 fanegas y media, ó sean siete hectáreas, 39 áreas y 91 centiáreas de primera: linda al E. con el bosque; tasada en 2.444 pesetas 67 céntimos.

Núm. 131. Magin Jardin.—Una tierra al cerro del Aguila, de dos fanegas, ó sea una hectárea, 28 áreas y 68 centiáreas de segunda: linda al E. con Cipriano Rodriguez; tasada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 154. Manuel Manzanares.—Una



tierra extramuros de la poblacion, de seis celemines, ó sea 32 áreas y 17 centiáreas de primera: linda con casa de Manuel Búrgos; tasada en 111 pesetas 33 céntimos.

Núm. 158. Leon Montero.—Una tierra en las Macoterías, de tres fanegas, ó sea una hectárea, 93 áreas y dos centiáreas de segunda: linda N. con el camino de Hortaleza; tasada en 500 pesetas.

Núm. 165. Juan Maná.—Una casa sita en la Carretera, núm. 48: linda N. y O. tierra de D. Pablo Barbería; tasada en 1.000 pesetas.

Núm. 178. Basilia del Pozo.—Una tierra en Valdeperales, de tres fanegas y dos celemines, ó sea dos hectáreas, tres áreas y 74 centiáreas de primera: linda con Eusebio Guñales; tasada en 703 pesetas 33 céntimos.

Núm. 190. Francisco Rodriguez.—Una tierra en la Legua, de tres fanegas, ó sea una hectárea, 93 áreas y dos centiáreas de segunda: linda con D. Rosendo Conde; tasada en 500 pesetas.

Núm. 201. Juan Soriano.—Una tierra al Arca de Perales, de cinco fanegas, ó sea tres hectáreas, 21 áreas y 70 centiáreas de segunda: linda con D. Luis Guilhou; tasada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 209. Eustaquio Tejedor.—Una viña en la Veguilla, de dos fanegas, ó sea una hectárea, 28 áreas y 68 centiáreas de primera: linda al E. y N. Francisco Rodriguez; tasada en 1.255 pesetas 33 céntimos.

Núm. 105. Antonia Fernandez.—Una casa en la Carretera, núm. 26: linda con la de Bautista Puch; tasada en 5 000 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Chamartin á de Abril de 1877. = El Juez municipal, Federico Nuñez, = Por su mandado, el Comisionado, Casimiro Morata.

D. Mariano Hernanz y Pastor, Juez municipal de Torrelaguna.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1872 á 1873 y de todos los demas años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun asilo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 14 del mes de Mayo del año de 1877, á la hora de las diez de su mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de órden, el nom-

bre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del liquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 7 de órden. Miguel Ayneto.—Un edificio tinado al sitio de Agueros, con exaccion del suelo: linda con el arroyo que pasa por dicho sitio; capitalizado en 464 pesetas.

Núm. 11. Nicanor Abad.—Una casa en esta poblacion, plaza de los Corralones, número 9; capitalizada en 69 pesetas.

Núm. 21. Victorio Aranda.—Una casa en esta poblacion, calle de la Estrella, número 24; capitalizada en 469 pesetas 50 céntimos.

Núm. 23. Gregorio Arias.—Una casa en esta poblacion, plazuela de la Redondilla, número 1; capitalizada en 1.631 pesetas 25 céntimos.

Núm. 30. Mariano Bernal (herederos).—Una tierra en las Correderas.

Núm. 32. Pio Benito.—Una casa Travesía del Angel, núm. 5; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 66. Capellania de Juan de Francia.—Una tierra, de haber una fanega de primera clase, en el sitio de la Vega: linda con otra de Manuel Vera; capitalizada en 1.685 pesetas 66 céntimos.

Núm. 73. Juan Manuel Conde.—Un corral en esta poblacion, calle Mayor.

Núm. 74. Cándido Conde.—Una viña, de haber una fanega y tres celemines de cuarta clase, al sitio denominado los Chinarlones: linda con Juan Manuel Conde.

Núm. 94. Antonio Diaz (mayor).—Una casa en esta poblacion calle Mayor, número 39; capitalizada en 1.200 pesetas.

Núm. 114. Pedro Espinosa.—Una viña, de haber una fanega y seis celemines de tercera, en las Peñuelas: linda con el camino; capitalizada en 736 pesetas 66 céntimos.

Núm. 120. Prudencio Estéban.—Una casa calle de los Merinos, núm. 10; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 125. Norberto Estéban.—Una viña, de haber una fanega de tercera clase, en el Parralejo: linda con Valeriano Colon, que la lleva en colonia de D. José Luiz Gutierrez; capitalizada en 489 pesetas 33 céntimos.

Núm. 67. Eustaquio Cerezo.—Una tierra de tres fanegas en el sitio del Chorrillo de Parra: linda S. y M. Juan Manuel Conde; P. Tomás Vicente, y N. camino de la Caleriza; capitalizada en 850 pesetas.

Núm. 134. Casimiro Fuentes y hermanos.—Una casa en esta poblacion, calle de la Paloma, núm. 7; capitalizada en 206 pesetas 25 céntimos.

Núm. 143. Gregorio Garcia Nacion.—Una cuarta parte de casa en esta poblacion, calle de la Estrella, núm. 1; capitalizada en 609 pesetas 50 céntimos.

Núm. 168. Dionisio Garcia.—Una casa en esta poblacion, en la Rinconada de la Ontañilla, núm. 8; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 171. Urbano Garcia.—Una casa en la calle de los Merinos, núm. 35; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 174. Isidra Garcia.—Una casa en la calle de Búrgos, núm. 5; capitalizada en 1.012 pesetas 50 céntimos.

Núm. 182. Victor Gonzalez.—Una viña, de haber una fanega y seis celemines de cuarta clase, en Mira el Rio: linda con otra de Don Valeriano Colon; capitalizada en 104 pesetas.

Núm. 188. María Gonzalez (herederos).—Una casa calle de la Estrella, núm. 23; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 190. Pablo Grande.

Núm. 205. Ursula Hernanz.—Una tierra al sitio de Mira el Rio.

Núm. 221. Manuel Huerta Montero (herederos).—Una viña, de haber dos fanegas de tercera clase, en Santa Lucia: linda con camino de Venturada; capitalizada en 972 pesetas.

Núm. 242. Juan María Lopez.—Una casa en esta poblacion, calle de la Redondilla, número 11; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 254. Ignacio Lopez.—Un pajar en la calle de la Hontanilla, núm. 13; capitalizado en 300 pesetas.

Núm. 273. Dominga Martin (herederos).—Un solar en la calle de la Estrella, núm. 21; capitalizado en 450 pesetas.

Núm. 279. Jacinto Martin (herederos).—Una casa en esta poblacion, calle de los Merinos, núm. 34; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 299. Fausto Miguel.—Una tierra de una fanega y tres celemines de cuarta al sitio de Lomo Peral: linda con otra del mismo; capitalizada en 458 pesetas 75 céntimos.

Núm. 305. José Montalban.—Una casa en esta poblacion, calle del Cardenal Cisneros, núm. 13; capitalizada en 1.780 pesetas 25 céntimos.

Núm. 310. Rufino del Moral.—Un corral en la calle Mayor, núm. 47; capitalizado en 262 pesetas 25 céntimos.

Núm. 313. Rufino Moreno.—Una viña, de haber cinco celemines, al sitio de la Alcarria, de cuarta clase: linda con otra de Genaro Calcedo; capitalizada en 33 pesetas 33 céntimos.

Núm. 324. Eustaquio Martin Montero.—Una tierra, de haber tres fanegas y tres celemines de cuarta clase, en Matasanos: linda con otra de Coronel; capitalizada en 1.445 pesetas.

Núm. 347. Lorenzo del Pozo Alvarez.—Una tierra de una fanega; capitalizada en 1.719 pesetas.

Núm. 367. Justo Quintas.—Una tierra de una fanega de cuarta clase, que contiene seis olivos de primera clase, en Valdelaguas: linda con otra de D. Juan Antonio Fernandez del Pozo; capitalizada en 526 pesetas 66 céntimos.

Núm. 369. Ceferino Quintas.—Una tierra de dos fanegas de cuarta clase en el sitio de las Hoyas: linda con otra de Arquellada; capitalizada en 489 pesetas 33 céntimos.

Núm. 372. Francisco Ramirez.—Una casa calle de la Estrella, núm. 24; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 420. Ceferino Sanz Quintana.—Una casa en el Arco de Santa Fe, núm. 9; capitalizada en 693 pesetas 75 céntimos.

Núm. 444. Julian Velasco.—Una tierra de tres fanegas de quinta clase en Mira el Rio: linda con D. José Ureta por Norte, por Saliente eriales desconocidos; Mediodía Cecilio Lorenzo, y Poniente Juan Martin Manjiron; capitalizada en 808 pesetas 33 céntimos.

Núm. 258. Francisco Villa.—Una casa sita en la plaza de la Constitucion, núm. 9: linda por derecha con herederos de Emeterio Sanz; izquierda otra de Mariano Garcia Fuensanta, y espalda Manuel Vera; capitalizada en 4.163 pesetas.

Núm. 270. Gabino Yebes.—Una casa calle de la Azaratana, que linda por derecha casa de Antonio Fernandez; izquierda Martin Nieto; espalda Francisco Herranz; capitalizada en 1.256 pesetas 25 céntimos.

Núm. 493. Joaquin Arteaga.—El convento de San Francisco en la misma calle, número 9, con su cerca, que se compone de dos aranzadas y tres celemines de primera y 100 árboles frutales, tres fanegas nueve celemines de segunda con seis olivos de primera: linda Saliente Felipa Montalban; Mediodía paseo, y Poniente herederos de Domingo Bañares; capitalizado en 18.090 pesetas 75 céntimos.

Núm. 505. Julian Diaz.—Una tierra de una fanega y seis celemines de segunda en la cruz de Cuenca; capitalizada en 1.100 pesetas.

Núm. 512. Benito del Moral.—Una tierra en el Cotorro del Vadillo, de dos fanegas de cuarta clase: linda Saliente y Mediodía Juan Carrasco; Poniente Prudencio Sangrador, y Norte José Ureta; capitalizada en 141 pesetas 66 céntimos.

Núm. 514. Segundo Martinez.—Una tier-

ra de una fanega en los Corralillos, de segunda y tercera clase: linda Saliente herederos de Vicente Gasco; Mediodía y Poniente caminos, y Norte corral de Valeriano Fernandez; capitalizada en 1.493 pesetas 66 céntimos.

Núm. 532. José Arteaga.—Una tierra de dos fanegas y tres celemines de cuarta clase en el Blancar: linda Saliente Petra de la Torre; Mediodía Manuel Vera; Poniente camino; Norte Domingo Bañares, contiene nueve olivos de segunda clase; capitalizada en 1.483 pesetas.

Otra de una fanega detras de la Soledad, de tercera clase; linda Saliente Monreal; Mediodía José Murga; Poniente Guillermo Caballero, y Norte Monreal; capitalizada en 845 pesetas 66 céntimos.

Núm. 352. Carlos Pausa.—Un erial de una fanega y seis celemines en las Peñuelas: linda Saliente Gregorio Montalban; Mediodía Eustaquia Gil; Poniente herederos de Arquellada, y Norte herederos de Valentin Gil; capitalizada en 103 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Torrelaguna á 23 de Abril de 1877. = El Juez municipal, Mariano Hernanz y Pastor. = Por su mandado, el Comisionado, Eduardo Sanz.

## Administracion Central.

### Direccion de la Caja General de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito expedido por esta Caja Central con fecha 26 de Abril de 1873 y los números 17.629 de entrada y 2.534 de registro, del concepto de necesario; por valor de 6.647 pesetas, procedente de la tercera parte del 80 por 100 de los Propios del Ayuntamiento de Palacios de Goda, provincia de Avila, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento.

Madrid 11 de Mayo de 1877. = El Director General, Carlos Grotta.

Habiéndose extraviado una carpeta de resguardo del depósito constituido en esta Caja Central con fecha 17 de Diciembre de 1861 y los números 26.850 de entrada y 8.607 de registro, del concepto de necesario, por valor de 6.000 pesetas en obligaciones, por D. Juan Guisasola, siendo la carpeta correspondiente al primer semestre de 1872, numerada con el 7.112 de señalamiento, se previene á la persona en cuyo poder se halle que la presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicha carpeta sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento.



Madrid 11 de Mayo de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

**Administracion económica de la provincia de Ciudad-Real.**

Se arriendan en pública, doble y simultánea subasta por tiempo de tres años, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero hasta el 30 de Setiembre de 1880, los pastos y fruto de bellota del millar del Vallé de la Alcudia que á continuacion se expresa, cuyo remate tendrá lugar en la Administracion económica de Madrid y en de esta Ciudad-Real el día 13 de Mayo próximo, y hora de doce á una de su mañana, bajo las condiciones expresadas en el pliego que estará de manifiesto en ambos puntos:

Número 1.331 del inventario. Millar titulado Mochuelos, de 1.270 hectáreas de cabida, para 1.200 cabezas de ganado lanar, 200 cabrío y 40 vacuno ó yeguar; tasados en 6.302 pesetas 20 céntimos.

Ciudad-Real 22 de Marzo de 1877.—José Moreno de Guerrero.

**Providencias Judiciales.**

**JUZGADOS MILITARES**

**Santoña.**

D. Luis Rodriguez Donaire, Teniente Graduado, Alférez Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39.

No habiéndose presentado á este regimiento, donde fué destinado el año de 1872, el soldado de la segunda compañía del primer batallón del expresado regimiento José Otero Quesada, natural de Madrid, á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole el cuartel del Sur de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Santoña 25 de Abril de 1877.—Luis Rodriguez.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Congreso.**

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado de D. José García Feyto, natural de Villajer, provincia de Leon, y vecino de esta villa, para que en el término de 30 días se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á deducir el derecho de que se crean asistidos; advirtiéndose que el expediente ha sido promovido por D. Felipe García Feyto, hermano del finado.

Madrid 3 de Mayo de 1877.—V.º B.º= El Sr. Juez, Jacobo Recarey.—El actuario, Antonio García.

453—34

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Abril de 1877, el Sr. Don Jacobo Recarey y Villaverde, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, en el juicio de menor cuantía promovido por D. Antolin Sedano, de esta vecindad, contra D. Ramon Martinez y sus herederos, sobre cancelacion de cierta obligacion personal:

1.º Resultando que el D. Antolin Sedano por su escrito de demanda fecha 10 de Enero último, folios 35 al 40, concluye á que teniendo por presentada dicha de-

manda de menor cuantía con los documentos y copias que la acompañan, y por ejercitada la accion personal correspondiente contra el Sr. D. Ramon Martinez, sus herederos ó causahabientes y demas que se crean con derecho á la cantidad de 2.775 rs., ó sean 693 pesetas 75 céntimos de otra, de que aquel quedó responsable D. Manuel Bereda en escritura otorgada en esta Corte el 29 de Noviembre de 1814 por anté el Escribano D. Antonio Calvo Barrionuevo para protocolar en los del de número D. Vicente de la Costa, y por la cual adquirió de D. Ramon Martinez y su esposa Doña Juana Sapena la casa calle de San Juan, número 12 antiguo, 22 moderno, con vuelta á la Costanilla de los Desamparados, números 12 y 8 respectivamente, se sirva admitirla y tramitarla, y en su día declarar prescrita la obligacion personal mencionada, mandando que se cancele la anotacion que aparece en el Registro de la propiedad de este partido, y librando al efecto el conducente mandamiento, cuya demanda se tramitó con arreglo á derecho en rebeldía de los demandados.

2.º Resultando que Doña Juana Sapena, mujer de D. Ramon Martinez, dueña de la casa núm. 22 de la calle de San Juan de esta Corte en 29 de Noviembre de 1814 ante el Escribano D. Antonio Calvo Barrionuevo y para protocolar en los registros de D. Vicente de la Costa, con licencia de su marido vendió la mencionada casa á D. Manuel Bereda en precio de 7.000 rs. en metálico con las cargas que tenía, y además dándose el comprador Bereda por pagado de 2.500 reales en que se hallaban empeñados en su poder los títulos de la referida casa; quedando además tambien á cargo de Bereda el pago de una décima de una ejecución que se reclamaba contra D. Jaime Andrés, formando estas dos partidas la cantidad de 2.775 rs. que menciona la demanda, segun consta de ella y de la escritura precitada, que obran á folios del 7 al 23 y del 25 al 40 inclusive:

1.º Considerando que no existe sobre la citada casa la carga que supone el demandante de los 2.775 rs., ni como hipoteca ni como obligacion personal;

Fallo que debo declarar y declaro que la cantidad de los 2.500 rs. debidos por empeño de títulos de la casa núm. 22 de la calle de San Juan á D. Manuel Bereda, comprador de la misma, de cuya cantidad se dió por pagado en la escritura de compra de 28 de Noviembre de 1814, y en la que tambien se obligó á pagar una décima de una ejecución contra D. Jaime Andrés, importante 275 rs., que unida á la de 2.500, hacen la suma de 2.775 reales que se mencionan en la referida escritura, no constituyen ambas partidas, ya separadas, ya unidas, obligacion hipotecaria ni contra la casa, ni personal contra D. Ramon Martinez, esposo de la vendedora Doña Juana Sapena, ni contra esta ni sus herederos; en su consecuencia debo mandar y mando que en el Registro de la propiedad se cancele la partida 5.ª que aparece como carga de la expresada casa, segun certificacion del Registrador de la propiedad en 3 de Julio de 1876, folio 4 vuelto al 6, á cuyo efecto librese el oportuno mandamiento.

Por esta mi sentencia, que se notifique á las partes y á la rebelde en la forma que previene el art. 1.190 de la Ley de Enjuiciamiento civil, así lo acuerdo, mando y firmo.—Jacobo Recarey.

Publicacion.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Jacobo Recarey, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Madrid 30 de Abril de 1877.—Antonio García.

La sentencia y publicacion copiadas corresponden á la letra con su original, á que me remito.

Y para su insercion, segun está acordado por la rebeldía de los demandados, pongo la presente que firmo en Madrid á 30 de Abril de 1877.—Antonio García.

452—220

**Palacio.**

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Pala-

cio de esta capital, fecha 23 de Abril próximo pasado, en los autos promovidos por Doña Cirila Benedicto, por el presente segundo edicto se cita á las personas que se crean con derecho á la fianza constituida por D. Manuel Basilio de Cuéllar sobre la casa en esta capital, Travesía del Conservatorio, núm. 5 moderno, 19 antiguo, manzana 525, primer cuartel hipotecario, para responder á las desmejoras de la Encomienda de Molinos y Laguna-rotta que se confirió al Marques de Cron, segun escritura otorgada ante el Notario D. Manuel Aguado en 27 de Enero de 1771, para que dentro del término de 30 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, á deducirlo en debida forma; bajo apercibimiento á todos que de no hacerlo, pasado dicho término se tendrá por extinguido el referido derecho y liberada la finca de dicho gravámen por medio de la redencion de la carga en cuanto á tercera persona que adquiera dominio sobre la misma.

Madrid 1.º de Mayo de 1877.—V.º B.º= Molina.—El Escribano actuario, Domingo Vazquez y Mon 451—62

**Universidad.**

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por mí y refrendada del infrascrito Escribano, se anuncia segunda vez que Doña Teresa Laórdén y Lopez, de 67 años de edad, casada, vecina de esta corte, natural de la Alameda de la Sagra, provincia de Toledo, hija de D. Sebastian y Doña Concepcion, falleció en esta Corte sin testar el día 21 de Noviembre último; y se cita y llama á cuantas personas se crean con derecho á heredarla para que dentro del término de 20 días comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; haciendo presente que hasta ahora sólo se han presentado alegando derecho á la herencia D. Andrés y D. Jesus Laórdén, hermanos de la finada.

Dado en Madrid á 9 de Mayo de 1877.—V.º B.º= Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Manuel Viejo. 454—46

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Ramon García, para que en el término de seis días, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta oficial, comparezca en la sala-audiencia de mi Juzgado, situado en el ex-convento de las Salesas, á reconocer las firmas que de su nombre y apellido aparecen en seis pagarés de á 2.000 reales cada uno á favor del Tesorero de la Real é Ilustre Archicofradía sacramental de San Miguel, Santa Cruz, Santos Justo y Pastor y San Millan de esta Corte, cuyos plazos vencieron y vencen en 15 de Diciembre, Enero, Febrero y Marzo últimos, 15 del actual é igual día de Mayo próximo.

Dado en Madrid á 20 de Abril de 1877.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

455—44

**Cádiz.**

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Jefe Superior honorario de Administracion civil, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Abogado de los Ilustres Colegios de Granada y Almería y Juez de primera instancia Decano y del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los parientes y demas personas que por cualquier concepto competan derecho á heredar á D. José Chaparro y Hartley y á Doña Juana Chaparro y Panquet, que fallecieron el primero en esta ciudad en 15 de Enero de 1858 y la segunda en Madrid el 1.º de Diciembre de 1859, ambos sin hacer disposicion al-

guna testamentaria, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se personen en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito, por sí ó por persona competentemente autorizada, con los documentos en que funden su accion, pues de lo contrario las providencias que se dictaren les parará el perjuicio que haya lugar; cuyo juicio se ha provocado por el Procurador D. José Antonio Melendez, á nombre de Doña Isabel y Doña María de la Concepcion Chaparro y Panquet, hijas y hermanas respectivamente de los finados.

Cádiz 24 de Abril de 1877.—Ramon de Sendra.—Alejandro Gonitz.

450—72

**San Martin de Valdeiglesias.**

D. Gregorio Martinez Cascon, Escribano habilitado de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa de San Martin de Valdeiglesias y su partido.

Doy fe que en este dicho Juzgado y por mi Escribanía se han seguido autos á instancia del Procurador D. Antonio Hermosilla, en representacion de Cayetano Sanchez Horcajo, vecino de Villa del Prado, sobre que se le declare pobre para litigar con su convecino Saturnino Romero, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que con su publicacion es como sigue:

«Sentencia.—En la Villa de San Martin de Valdeiglesias, á 26 de Abril de 1877, el Licenciado D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos; y

Resultando que el Procurador D. Antonio Hermosilla, en nombre de Cayetano Sanchez Horcajo, vecino de Villa del Prado, interpuso demanda de retracto contra Saturnino Romero, de la misma vecindad, expresando en otrosí que es pobre en sentido legal, y solicitando que se le concedan los beneficios concedidos á los de su clase:

Resultando que conferido traslado de esta pretension al Ministerio fiscal y á Saturnino Romero, se evacuó por el primero, y no habiéndolo hecho el segundo, acusada que le fué la rebeldía, se continuaron los autos, entendiéndose las notificaciones referentes al mismo con los estrados del Juzgado:

Resultando que recibido á prueba el incidente y admitida la propuesta por la parte actora, han absuelto tres testigos afirmativamente el interrogatorio presentado por la misma, segun el cual Cayetano Sanchez Horcajo vive de un jornal eventual, sin tener otra clase de rentas ni productos, constando en la certificacion expedida por el Secretario de Ayuntamiento de Villa del Prado, que figuran amillarados á nombre de aquel algunos insignificantes bienes, cuyos productos líquidos se graduan en 118 pesetas 25 céntimos:

Considerando que agregado el exiguo producto de los bienes del demandante al que obtiene con su trabajo personal, segun las declaraciones obrantes en autos, no llegan ni en mucha cantidad á constituir el importe del doble jornal de un bracero en la localidad de su residencia:

Considerando por lo tanto que segun las prescripciones de la Ley de Enjuiciamiento civil, procede que se haga en su favor la declaracion de pobreza que solicita:

Vistos los artículos 182, 183 y siguientes de la citada ley;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Cayetano Sanchez Horcajo para litigar con Saturnino Romero y con derecho á usar los beneficios concedidos por la ley á los de su clase, sin perjuicio de reintegro en los casos prevenidos por la misma.

Pues así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado y de hacerse notoria por medio de edictos se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia mediante la rebeldía del demandado, lo proveo, mando y firmo.—Cayetano García Montes.

Publicacion.—Leída y publicada fué



la anterior sentencia por el Sr. D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy.

San Martín de Valdeiglesias 26 de Abril de 1877.—Gregorio Martínez.»

Lo relacionado es cierto y lo inserto correspondiente a la letra con el original, de que doy fe y á que me refiero caso necesario.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, pongo y firmo el presente en San Martín de Valdeiglesias á 3 de Mayo de 1877.—Gregorio Martínez.

## Administración Municipal.

### AYUNTAMIENTOS

#### Arganda.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el primer trimestre del año de 1877.

MES DE ENERO DE 1877.—*Sesion ordinaria del día 6.*

Acordando aprovechar en el año forestal de 1877 á 1878 las pastos de invierno de la dehesa Carrascal de estos Propios, como parte del presupuesto municipal, para 400 cabezas de ganado lanar.

Señalando el día 20 para la celebración de la 2.ª subasta para aprovechamiento de los pastos de la referida dehesa, según autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil, y acordando la distribución de fondos del mes.

*Sesion del día 13.*

Aprobar las cuentas del Síndico, correspondientes al año 1876.

*Sesion del día 20.*

Acordando sortear para designar diez vocales de la Junta municipal que autoricen las hojas del censo electoral según el art. 19 de la Ley electoral.

*Sesion del día 27.*

Acordando no dar curso á la dimisión del cargo de Facultativo municipal de Medicina y Cirugía que ha presentado D. José Guillen por no haber terminado el tiempo de su cometido.

MES DE FEBRERO DE 1877.—*Sesion del día 3.*

Se acordó la distribución de fondos del mes; se hizo designación de los señores que habían de presidir las mesas interinas en las próximas elecciones municipales.

*Sesion del día 10.*

Acordando se expongan al público por término de 15 días el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión permanente del Ayuntamiento para el año de 1877 á 1878. Acordando que Don Manuel Mayo se sirva determinar lo necesario á fin de dejar expeditas las vías públicas que cruzan por sus posesiones del Prado y Ejido de Vilches.

*Sesion extraordinaria del día 11.*

Acordando facilitar local para la estación telegráfica que se trata de establecer en este pueblo y el local para el empleado que la haya de servir.

*Sesion del día 16.*

Reunido el Ayuntamiento con los Comisionados de escrutinio, se acordó admitir la excusa del cargo de Concejal presentada por D. Juan Sancho Granado, como comprendido en el caso 2.º de la parte 2.ª del art. 39 de la Ley municipal, y desestimar la pretensión de D. Diego Yepes

Sanz en que manifiesta tiene incapacitación para el desempeño del cargo de Concejal por ser vecino de Madrid.

*Sesion del día 17.*

Acordando designar los locales en que han de tener lugar las elecciones para Diputados provinciales, y que se publiquen las listas formadas de los electores para Compromisarios.

Acordar se expida certificación á un interesado que la ha solicitado para inscribir la posesión de una finca en el Registro de la propiedad.

MES DE MARZO.—*Sesion del día 1.º*

1.ª parte. Tomó posesión el nuevo Ayuntamiento, quedando reunido bajo la presidencia de D. Luis Riaza que había obtenido mayor número de votos en las últimas elecciones, retirándose el Ayuntamiento saliente.

2.ª parte. Se nombró Alcalde Presidente por elección unánime á D. Isidoro Sanz, primer Teniente á D. Gregorio Riaza, segundo Teniente á D. Benito Riaza, Síndico á D. Luis Riaza y suplente á Don Pablo Sardinero, determinando el orden numérico de los Sres. Regidores según el resultado obtenido en las elecciones generales.

Acordando designar los sábados de cada semana para la celebración de las sesiones. De todo lo cual se da parte circunstanciado al Excmo. Sr. Gobernador y Diputación provincial.

*Sesion del día 2.*

Acordando se divida el Ayuntamiento en cinco comisiones permanentes para los diferentes ramos de la Administración municipal, designándose los individuos de que se había de componer cada una y hacer la elección correspondiente.

Acordando la inclusión de un elector en el libro de censo electoral.

*Sesion del día 3.*

Se acordó la distribución de fondos del mes.

*Sesion del día 10.*

Acordando declarar como vecinos de esta villa á Ramon Rodriguez Casero, Cecilio Lopez é Isidoro Ramirez.

Acordando reponer en el cargo de encargado de la limpieza de las calles de este pueblo á Juan Morán, por hallarse restablecido de la enfermedad que le obligó á cesar.

Acordando designar la fianza que han de prestar para el cargo de Depositario, toda vez que el que hoy lo desempeña no tiene prestada ninguna.

*Sesion del día 17.*

Acordando que una comisión del seno de este Ayuntamiento que se nombró, reconozca las obras construidas para la mutación del cauce de las aguas de Vilches y emita su dictamen.

*Sesion del día 24.*

Acordando declarar vecina á Cristina Morán de la Huelga.

Que se expida certificación á un interesado para que inscriba en el Registro de la propiedad del partido una finca que tiene amillarada.

Acordando en vista de la negativa del depositario de fondos municipales para prestar fianza, que se anuncie al público por ocho días, para que solicite el que quiera desempeñar dicho cargo con la fianza señalada.

*Sesion del día 31.*

Acordando declarar concejal y obligatorio el cargo de Depositario, en vista de no haberse solicitado en el término señalado; sorteando entre los Sres. Regidores para designar el que ha de hacerse cargo de dichos fondos.

Acordar rectificar las calles de la nueva barriada de San Roque.

Acordando expedir certificación á un

interesado que lo ha solicitado para inscribir en el Registro de la propiedad, la posesión de una finca que se halla amillarada.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal en el expresado trimestre.

*Sesion del día 26 de Febrero.*

Acordando aprobar el presupuesto ordinario para el año de 1877 á 78, estableciendo el arbitrio de pesos y medidas, el del matadero público y el de almotacenia ó repeso, y para cubrir el déficit el recargo de 1 y 50 por 100 sobre la contribución territorial y el 3 por 100 sobre la industrial, y el recargo de 100 por 100 sobre el impuesto de consumos, del pan, trigo, cebada y sus harinas y demas cereales.

Igual recargo sobre todas clases de pescados, carnes frescas de vaca, carnero oveja y cordero, y el 20 por 100 sobre los demas arbitrios.

Cuyo extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Arganda á 14 de Abril de 1877.—V.º B.º—El Alcalde, Isidoro Sanz.—Eduardo Sardinero.

#### Carabanchel Alto.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal se sacan á pública subasta para que rijan durante el año económico de 1877-78, los servicios siguientes:

- 1.º Arrendamiento de la Casa-Matadero.
- 2.º Derechos de degüello.
- 3.º Pesos y medidas de libre uso.
- 4.º Pastos del prado Jordan.

La subasta se verificará en dos actos que tendrán lugar en la Casa Consistorial, los días 13 y 20 del mes actual, de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días no feriados, de ocho de la mañana á una de la tarde y de cuatro á seis de la misma.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Carabanchel Alto 6 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Francisco Santibañez.

#### Ciempozuelos.

Por el Ayuntamiento que me digno presidir se ha acordado sacar en pública subasta el viernes 18 del corriente, y hora de las once de su mañana, los derechos de la Casa-Matadero por término de cinco años, á contar desde el económico de 1877 á 78 á 1881 á 82, ambos inclusive, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ciempozuelos 8 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Angel Crespo.

Por el Ayuntamiento que me digno presidir se ha acordado sacar en pública subasta el viernes 18 del corriente, y hora de las diez de su mañana, la pesca del río Jarama durante el año económico de 1877 á 78, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ciempozuelos 8 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Angel Crespo.

Por el Ayuntamiento que me digno presidir se ha acordado sacar en pública subasta el viernes 18 del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, los derechos de consumos y venta de sal á la exclusiva durante el año económico de 1877 á 78, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ciempozuelos 8 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Angel Crespo.

#### Getafe.

Acordado por la Ilma. Corporación municipal de esta villa y asociados arbitrar como recursos legales para el presupuesto del año próximo el uso voluntario del peso y medidas de líquidos y ári-

dos, se han señalado para los dos remates públicos que se han de celebrar para su arriendo, los días 27 del presente y 3 del próximo mes de Junio, á las doce de sus mañanas, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se tendrán de manifiesto en la Secretaría.

Se anuncia al público convocando licitadores.

Getafe 7 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Laureano Cervera.

#### La Olmeda de la Cebolla.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, y sin perjuicio de lo que pueda resolver la Excmo. Comisión permanente de la Diputación provincial, se subastan en pública licitación con la venta exclusiva al por menor las especies de vino, aceite, vinagre, aguardiente, jabon, carnes y cuantas facultas la Instrucción, así como los derechos de los cereales, todo para el año económico de 1877 á 78.

Su único remate tendrá lugar el domingo 20 de los corrientes, desde las diez á las doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

La Olmeda de la Cebolla 8 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Deogracias Corral.

#### Pedrezuela.

Teniendo que proceder la Junta pericial de esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1877 al 78, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros terratenientes en esta que hayan sufrido variación en sus respectivas riquezas, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de 15 días, de dichas variaciones, pues pasados que sean sin verificarlo serán desatendidas cuantas se presenten.

Pedrezuela 28 de Abril de 1877.—El Teniente Alcalde, Felipe Gonzalez.

#### Robregordo.

Con el fin de que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con cierto á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento del año próximo venidero de 1877 á 78, se hace preciso que los contribuyentes por territorial, urbana y ganadería, tanto vecinos como forasteros, que hayan experimentado variación en su riqueza presenten relaciones juradas y por duplicado en la Secretaría de Ayuntamiento en término de 15 días, contados desde esta fecha; en la inteligencia que transcurrido el tiempo fijado no serán oídos.

Robregordo 5 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Laureano Jimenez.

#### Valdaracete.

El apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1877 á 78, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por 15 días á fin de oír reclamaciones.

Valdaracete 9 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Miguel Navarro.

#### Villaverde.

Para hacer efectivo el encabezamiento de consumos, cereales y sal correspondiente á esta población en el próximo año económico de 1877 á 1878, en union con los recargos municipales, el Ayuntamiento y Junta de asociados de la misma han acordado arrendar en pública subasta y á venta libre los derechos señalados á aquellas especies y recargos sobre los mismos, señalando para la celebración de las subastas los días 20 y 27 de los corrientes en la Casa Consistorial de esta villa, á las doce de sus mañanas y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en este Ayuntamiento.

Villaverde 8 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Balbino Gallego.